



# DECRETO

**Expediente nº:** 39827/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Autorización

DECRETO DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OCIO Y DEPORTES

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Ocio y Deportes**

**Materia:** Transportes y Movilidad

**Procedimiento:** Autorizaciones

**Expediente nº:** 39827/2025

**Asunto:** Permiso Municipal de Conducir: Expedición

Convocatorias a Pruebas de Aptitud 2025.

**Interesados:** Aspirantes a la obtención del Permiso Municipal de Conducir

### ANTECEDENTES.-

**Primero.-** Visto que el artículo 71 de la Ordenanza Reguladora del Servicio del Auto-Taxi vigente en este municipio establece, respecto del Permiso Municipal de Conducir y su obtención lo siguiente:

1. Los vehículos Auto-Taxis deberán ser conducidos exclusivamente por quienes estén en posesión del Permiso Municipal de Conducir, que deberá expedir el Órgano competente del M.I. Ayuntamiento de Telde.

2. El/La interesado/a, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer el Permiso de Conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros (Auto-Taxis), expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

b) Encontrarse en posesión del Título de Graduado Escolar o Equivalente.

c) No haber sido condenado/a penalmente por delito grave, mediante la aportación del correspondiente certificado. En su caso, este requisito se entenderá cumplido cuando se acredite la cancelación de la pena o la extinción de la responsabilidad derivada de la sanción de acuerdo con lo dispuesto en la legislación en cada caso aplicable y, en su defecto, tres años después de la firmeza de la sanción.

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, impedimento físico y psíquico que





imposibilite el normal ejercicio de la profesión de conductor/a de vehículos Auto-Taxis y funciones inherentes a la misma (carga y descarga de equipaje).

e) Superar las pruebas de aptitud necesarias para acceder al permiso municipal de conducir auto taxi a que se refiere el artículo siguiente.

f) El interesado no podrá padecer ningún tipo de discapacidad o incapacidad física y/o psíquica, que le impida desempeñar de forma normal la profesión como taxista.

En este sentido, no se podrá expedir el Permiso Municipal de Conducir, a favor de personas que tengan reconocida, mediante resolución administrativa, algún grado de discapacidad o minusvalía física o psíquica, cualquiera que sea el porcentaje o el grado de aquélla, que le impida desempeñar de forma normal la profesión como taxista.

A tal fin, el interesado deberá superar una prueba de aptitud o capacidad física básica, para poder ejercer de manera normal la profesión de taxista, en la que supere cualquier maniobra o esfuerzo físico, relacionado con la actividad cotidiana que pueda darse a la hora de prestar un servicio de taxi (Carga o descarga de equipajes, carga o descarga de una silla de ruedas, ayudar a un usuario a incorporarse, a subirse o apearse del vehículo, etc,...).

Dicha prueba será realizada por una unidad administrativa municipal integrada por el Órgano competente en materia de Transporte del M.I. Ayuntamiento de Telde, Jefe/a de Servicio de Tráfico y Transportes y Jefe de la Policía Local de Telde o miembro de la Policía en quién delegue. De las pruebas realizadas se levantará acta que se incorporará al expediente correspondiente.

3. El/La interesado/a que reúna los requisitos expresados en los apartados a), b), c) y d) del punto 2, podrá presentar escrito en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando acceder a las Pruebas de Aptitud necesarias al objeto de que le sea expedido el Permiso Municipal de Conducir, adjuntando a la misma, copia auténtica de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.

b) Permiso de Conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros (auto-taxis), expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

c) Título de Graduado Escolar o equivalente.

d) Una fotografía en color, tamaño carné, actualizada.

e) Certificación negativa de antecedentes penales o consentimiento a este Ayuntamiento para solicitar, ante el Órgano competente, la información sobre sus antecedentes penales.

f) Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa, ni impedimento físico o psíquico que imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conductor/a de vehículos Auto-Taxis y funciones inherentes a la misma (carga y descarga de equipaje), debidamente sellado por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia.

g) Documento acreditativo del pago de las Tasas Municipales reglamentariamente establecidas.

4. En el supuesto de constancia de antecedentes penales del Solicitante, se requerirá al Interesado para que aporte Certificación expedida por el Órgano competente, acreditativa de la cancelación de los mismos.





5. La falta de acreditación en tiempo y forma de los requisitos exigidos determinará que el aspirante resulte decaído en su derecho.

6. La Administración Municipal podrá exigir además, para la obtención del Permiso Municipal de Conducir, la asistencia a jornadas, cursos o seminarios sobre idiomas, seguridad vial, laboral, atención a discapacitados o cualquier otro conocimiento relacionado con el ejercicio de la actividad, como una prueba psicotécnica y una prueba de inglés básico.

**Segundo.-** Visto lo establecido en el artículo 72 de la referida Ordenanza Municipal, respecto de la Prueba de Aptitud:

1. La prueba de aptitud a que se refiere el apartado 2, letra e) del artículo anterior se celebrará en el lugar, día y hora que el Ayuntamiento señale al efecto.

2. El expresado examen versará sobre las siguientes materias:

a) Callejero de la ciudad: En este sentido se acreditará el conocimiento y uso del Callejero del Municipio de Telde; Nombre y ubicación de calles e itinerarios más directos para llegar al punto de destino.

b) Historia, cultura y costumbres: En este sentido se acreditará el conocimiento, dentro del término municipal de lugares de interés turístico, situación de locales de esparcimiento, oficinas públicas, centros oficiales, principales hoteles, centros culturales, centros hospitalarios, protección civil, bomberos, etc....

c) Conocimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Auto-Taxis y demás normas relativas al servicio; tarifas aplicables, etc...

3. Para superar la prueba de aptitud, los/as concursantes dispondrán de tres oportunidades, transcurridas las cuales sin resultado de "APTO", se adoptará resolución desestimatoria de la solicitud por el órgano competente. Esta circunstancia no impide al Interesado, presentar nueva solicitud en los términos expuestos en el apartado 3 del artículo anterior, orientada a la obtención del Permiso Municipal de Conducir.

4. A aquellos concursantes con resultado de APTO/A en cualquiera de las convocatorias para superar la Prueba de Aptitud, les será expedido el correspondiente Permiso Municipal de Conducir, que quedará sujeto a las restricciones que figuren en su Permiso de Conducción, si las hubiere. La fecha de expedición del Permiso será la de superación de la correspondiente prueba de aptitud.

**Tercero.- Dado que la referida Ordenanza, según lo establecido en su artículo 1,**

1. Se dictó en uso de la potestad reglamentaria que tiene atribuida esta Entidad Local, conforme a lo establecido en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 80.2 de la Ley 13/2007 de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artículo 1.3 y Disposición Final Tercera del Decreto 74/2012 de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi de Canarias y tiene por objeto la regulación del servicio de Auto-Taxis en el municipio de Telde; y

2. Se ha redactado conforme a los preceptos contenidos en la Ley 13/2007 de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; Decreto 72/2012, de 2 de agosto,





por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; Decreto 74/2012 de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi de Canarias, con las modificaciones introducidas por el Decreto 122/2018, de 6 de agosto (BOC 158, de 16.8.2018); Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estableciendo asimismo en su apartado 3. que “Los Servicios de Auto-Taxis en el municipio de Telde se rigen por los preceptos contenidos en la presente Ordenanza y disposiciones complementarias que dicte el Ayuntamiento con base en la misma; y no obstante, en aquellas materias no regladas por la misma o por las disposiciones complementarias citadas, será de aplicación, la normativa de Régimen Local, La Ley 13/2007 de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante L.O.T.C.C.), el Decreto 74/2012 de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi de Canarias (en adelante R.S.T.) y restante normativa sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Estado y de la Unión Europea, que le sea de aplicación.

**Cuarto.-** Visto lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 8, “Reguladora de la Tasa por Licencias de Auto-Taxis y demás vehículos de alquiler”, en:

- Artículo 2.- “*Constituye el hecho imponible, entre otros conceptos, los siguientes:*

*a. Concesión y expedición de licencias.*

*e. Derechos de examen para la obtención del Permiso Municipal de conductores.*

- Artículo 3.- Devengo.- “*La tasa se devenga, naciendo la obligación de contribuir*”. “...III...  
*La tasa se devenga en el momento de la solicitud, ya que a partir del mismo se entiende que comienza la prestación del servicio municipal.*”

- Artículo 7.- La cuota tributaria por “*Derechos de examen para el permiso Municipal de Conductor y expedición del mismo*”, asciende a un importe de **CUARENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (42.07 €)**

**Quinto.-** Teniendo en cuenta la cantidad de solicitudes que se generan de aspirantes a la obtención del Permiso Municipal de Conducir necesario para la conducción de vehículos Auto-Taxis en esta Localidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio del Auto-Taxi, se hace preciso establecer fecha límite para presentación de solicitudes previa a cada convocatoria, que se llevará a cabo a través de ANUNCIO publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, constituyendo ese el mismo medio para notificación de las distintas convocatorias.

**Sexto.-** Consta en el expediente Informe Técnico expedido en fecha 14/07/2025 por el Jefe del Servicio de Transportes, haciendo constar que:

- Procede el establecimiento de una fecha límite que no podrá ser inferior a DIEZ DÍAS NATURALES desde su publicación, para la presentación de solicitudes orientadas a la





expedición de Permiso Municipal de Conducir previas a la convocatoria de la Prueba de Aptitud, que se celebrará en el lugar, día y hora que el Ayuntamiento señale al efecto, debiéndose publicar ambas fechas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

- Los Usuarios interesados disponen de un modelo de solicitud específico en el apartado “Transportes” al que pueden acceder en la siguiente dirección electrónica <https://www.telde.es/tramites-presenciales/> .

- Las solicitudes, con la documentación requerida adjunta, se presentarán preferiblemente de forma electrónica, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Telde, a través del siguiente enlace: <https://telde.sedelectronica.es/> ; si bien, se pueden presentar en cualquier otro Registro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En el supuesto de constancia de antecedentes penales del Solicitante, se requerirá al interesado para que aporte Certificación expedida por el Órgano competente, acreditativa de la cancelación de los mismos.

- A efectos de liquidación de tasas, podrán contactar vía correo electrónico con [marcoshdez@telde.es](mailto:marcoshdez@telde.es), o bien, presencialmente en la planta baja, o tercera en su defecto, de las Oficinas Municipales sitas en Camino al Cubillo, s/n, donde se le facilitará la correspondiente liquidación que deberán abonar en cualquiera de los bancos o cajas habilitadas al efecto.

- De todos aquellos Títulos acreditativo de estudios, expedidos fuera de España, se deberá acreditar la correspondiente “homologación”, que será solicitada en la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

- Todas las solicitudes con la documentación adjunta debidamente presentadas, pasarán directamente a la convocatoria que proceda.

- De todas aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos necesarios, se requerirán a los Interesados, para que en el plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente a la notificación del correspondiente requerimiento, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos de artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Las solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha límite establecida para su presentación previa a la convocatoria que proceda, y las no subsanadas en el plazo indicado, quedarán automáticamente programadas para la siguiente Prueba de Aptitud, siempre que reúnan los requisitos exigidos a tal fin.

- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, documentación o información que se incorpore a la solicitud, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

- La Prueba de Aptitud será realizada por una unidad administrativa municipal, con competencias en materia de Transportes.

- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 71.2, los Aspirantes a la obtención del Permiso Municipal de Conducir que hubieren sido convocados a la Prueba de Aptitud, previamente a la expedición del referido Permiso Municipal, firmarán y presentarán





ante la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico de Documentos o cualquier otra de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, *Declaración Responsable acreditativa de "No tener reconocida, mediante resolución administrativa, algún grado de discapacidad o minusvalía física o psíquica, cualquiera que sea el porcentaje o el grado de aquélla, que le impida desempeñar de forma normal la profesión como taxista"*.

- La Prueba de Aptitud constará de cuatro apartados, tres (A+B+C) dedicados al Callejero Municipal y uno (D) a la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Auto-Taxi, permitiéndose un total de tres errores en la parte de callejero (A+B+C=3 errores) y tres errores en el apartado D (D=3 errores).

- Una vez concluida la Prueba de Aptitud, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, la lista provisional de APTOS Y NO APTOS para la obtención del Permiso Municipal de Conducir, que habilita a sus titulares a la conducción de vehículos auto-taxis en este término municipal.

- A todos aquellos aspirantes que obtuvieren resultado de NO APTOS, se les dará un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde el siguiente a la publicación en el referido Tablón de Anuncios de la Lista Provisional, para revisar su examen y presentar las alegaciones que estimen procedentes, a fin de salvar errores si fuera el caso, al determinarse una respuesta como incorrecta cuando el aspirante considere que es correcta, no entrándose en ningún caso a cuestionar los criterios de evaluación.

- Una vez finalizado el citado plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, y en el caso de que no hubieran reclamaciones, la Lista Provisional quedaría automáticamente elevada a Definitiva. En su defecto, una vez atendidas y resueltas las reclamaciones, se publicaría la Lista Definitiva de Aspirantes a la obtención del Permiso Municipal de Conducir, con resultado de APTOS y NO APTOS.

- Finalmente, se procederá a la resolución de los procedimientos administrativos con resultado de APTOS, que culminarán con la expedición del Permiso Municipal de Conducir solicitado, el cual quedará sujeto a las restricciones que figuren en el Permiso de Conducción del Interesado, si las hubiere.

La fecha de expedición del Permiso será la de superación de la correspondiente Prueba de Aptitud, entendiéndose como tal, la fecha de Publicación de la Lista Definitiva en la que figure el aspirante a la obtención del citado documento con Resultado de APTO.

- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72.2, los aspirantes presentados a la Prueba de Aptitud que obtuvieren un resultado de NO APTO, pasarán a la siguiente convocatoria, sin exceder de tres en total (incluida la primera), transcurridas las cuales sin resultado de "APTO", se adoptará resolución desestimatoria de la solicitud por el órgano competente. Esta circunstancia no impide al Interesado, presentar nueva solicitud en los términos expuestos en el apartado 3 del artículo 71, orientada a la obtención del Permiso Municipal de Conducir. "

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

- Artículo 84.1 de La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

- Artículo 8 (apartados 1 a 2) y Disposición Transitoria Quinta del Decreto 74/2012, de 2 de





agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.

- Artículos 71 a 73, de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Auto-Taxis, actualmente vigente en el Municipio de Telde.
- Artículos 2, 3 y 7 de La Ordenanza Fiscal Nº 8, Reguladora de la Tasa por Licencia de Auto-Taxis y demás vehículos de Alquiler.
- Decreto nº 2022-4299, de fecha 05/07/2022, por el que se resuelve la atribución temporal de funciones de la Jefatura de Servicio de Transportes, por D. Francisco Orlando García Ramírez.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, adoptado en sesión celebrada en fecha 22/06/2023, por la que se delega en los titulares de las Áreas de Gobierno y Concejales Delegados, en el marco de sus respectivas áreas, entre otras competencias que el artículo 127.1 de la LRBRL le otorga, la de concesión de cualquier tipo de licencia, a excepción de las licencias de obra mayor.
- Decreto de Alcaldía nº 4642 de 22 de Junio de 2023, por el que se procede al nombramiento de D. Miguel Ángel Rodríguez Marchena, como Concejel del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Ocio y Deportes, cuyo ámbito material lo constituye, entre otras materias la de Transportes y Movilidad.
- Artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5541 de 14 de julio de 2025.

Por lo expuesto, esta Concejalía en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa aplicable, en especial la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde, así como el decreto de la Alcaldía número 4642 de fecha 22/06/2023 y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 /06/2023.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- DISPONER** que previamente a las Convocatorias que procedan a efectos de realizar la Prueba de Aptitud correspondiente a efectos de la obtención del Permiso Municipal de Conducir, se determine el señalamiento de fecha límite para la presentación de solicitudes al efecto, que será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Telde y que no podrá ser inferior a DIEZ DÍAS naturales, desde la fecha de publicación de la misma.

**SEGUNDO.- PUBLICAR** igualmente, cuando proceda, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, la Lista Provisional de Aspirantes admitidos a cada Convocatoria a efectos de realizar la referida Prueba de Aptitud, en la que se señalará el lugar, día y hora de celebración que el Ayuntamiento determine al efecto.

**TERCERO.-** Las siguientes serán las normas que regirán la correspondiente convocatoria de acceso a las Pruebas de Aptitud al objeto de obtener el Permiso Municipal de Conducir:





- Las solicitudes, con la documentación requerida adjunta, se presentarán preferiblemente de forma electrónica, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Telde, a través del siguiente enlace: <https://telde.sedelectronica.es/> ; si bien, se pueden presentar en cualquier otro Registro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En el supuesto de constancia de antecedentes penales del Solicitante, se requerirá al interesado para que aporte Certificación expedida por el Órgano competente, acreditativa de la cancelación de los mismos.
- A efectos de liquidación de tasas, podrán contactar vía correo electrónico con [marcoshdez@telde.es](mailto:marcoshdez@telde.es) , o bien, presencialmente en la planta baja o tercera, en su defecto, de las Oficinas Municipales sitas en Camino al Cubillo, s/n, donde se le facilitará la correspondiente liquidación que deberán abonar en cualquiera de los bancos o cajas habilitadas al efecto.
- De todos aquellos Títulos acreditativo de estudios, expedidos fuera de España, se deberá acreditar la correspondiente “homologación”, que será solicitada en la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.
- Todas las solicitudes con la documentación adjunta debidamente presentadas, pasarán directamente a la convocatoria que proceda.
- De todas aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos necesarios, se requerirán a los Interesados, para que en el plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente a la notificación del correspondiente requerimiento, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos de artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Las solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha límite establecida para su presentación previa a la convocatoria que proceda, y las no subsanadas en el plazo indicado, quedarán automáticamente programadas para la siguiente Prueba de Aptitud, siempre que reúnan los requisitos exigidos a tal fin.
- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, documentación o información que se incorpore a la solicitud, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.
- La Prueba de Aptitud será realizada por una unidad administrativa municipal, con competencias en materia de Transportes.
- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 71.2, los Aspirantes a la obtención del Permiso Municipal de Conducir que hubieren sido convocados a la Prueba de Aptitud, previamente a la expedición del referido Permiso Municipal, firmarán y presentarán





ante la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico de Documentos o cualquier otra de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, *Declaración Responsable acreditativa de "No tener reconocida, mediante resolución administrativa, algún grado de discapacidad o minusvalía física o psíquica, cualquiera que sea el porcentaje o el grado de aquélla, que le impida desempeñar de forma normal la profesión como taxista"*.

- La Prueba de Aptitud constará de cuatro apartados, tres (A+B+C) dedicados al Callejero municipal y uno (D) a la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Auto-Taxi, permitiéndose un total de tres errores en la parte de callejero (A+B+C=3 errores) y tres errores en el apartado D (D=3 errores)

- Una vez concluida la Prueba de Aptitud, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, la lista provisional de APTOS Y NO APTOS para la obtención del Permiso Municipal de Conducir, que habilita a sus titulares a la conducción de vehículos auto-taxis en este término municipal.

- A todos aquellos aspirantes que obtuvieren resultado de NO APTOS, se les dará un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde el siguiente a la publicación en el referido Tablón de Anuncios de la Lista Provisional, para revisar su examen y presentar las alegaciones que estimen procedentes, a fin de salvar errores si fuera el caso, al determinarse una respuesta como incorrecta cuando el aspirante considere que es correcta, no entrándose en ningún caso a cuestionar los criterios de evaluación.

- Una vez finalizado el citado plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, y en el caso de que no hubieran reclamaciones, la Lista Provisional quedaría automáticamente elevada a Definitiva. En su defecto, una vez atendidas y resueltas las reclamaciones, se publicará la Lista Definitiva de Aspirantes a la obtención del Permiso Municipal de Conducir, con resultado de APTOS y NO APTOS.

- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72.2, los aspirantes presentados a la Prueba de Aptitud que obtuvieren un resultado de NO APTO, pasarán a la siguiente convocatoria, sin exceder de tres en total (incluida la primera), transcurridas las cuales sin resultado de "APTO", se adoptará resolución desestimatoria de la solicitud por el órgano competente; circunstancia ésta que no impedirá al Interesado, presentar nueva solicitud en los términos expuestos en el apartado 3 del artículo 71, orientada a la obtención del Permiso Municipal de Conducir.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se traslada a conocimiento de Ud., significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes desde la recepción de su notificación, recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o alternatively, interponer directamente recurso contencioso administrativo





## Ayuntamiento de Telde

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa.

Asimismo se le informa que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda Ud. interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

